

243



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Acta de Inspección Judicial 036

Proceso	Pertenencia
Demandante	Carlos Mario Osorio Patiño
Demandada	Herederos determinados de Lix Martín Osorio Patiño y otros.
Radicado	05360 31 03 001 2017 00235 00
Instancia	Primera

A los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana, se dispone el Juzgado a declarar instalada la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, en la demanda de PERTENENCIA instaurada por Carlos Mario Osorio Patiño, frente a los señores Herederos determinados de Lix Martín Osorio Patiño: Jorge León Osorio Arango, Laura María Osorio Arango representada por su madre Adriana Arango Bermúdez, Lix David Osorio Cano representado por Bibiana del Socorro Cano Cortinez, Adriana Arango Bermúdez; Herederos Indeterminados de Lix Martín Osorio Patiño y personas indeterminadas.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Por la parte demandante el Dr. José Rolando Aristizabal Henao apoderado. Igualmente, el demandante señor Carlos Mario Osorio Patiño. Por la parte demandada la curadora ad litem Dra. Paula Andrea Mejía Mejía. Así mismo el perito designado Sr. Diego Mauricio Muñoz Galvis quien tomara posesión del cargo el pasado 9 de octubre.

Una vez presentes en el Juzgado, nos dispusimos a desplazarnos a la Carrera 42 Nro. 24-96, en la vía Autopista Sur. En dicho lugar funciona el parqueadero La Alpujarra 87, lugar en el que se encuentra estacionado el vehículo objeto de pertenencia.

Una vez ingresamos, se pudo constatar la presencia del automotor tipo tracto camión de placas TKD094 marcha Superbrigadier de color café y dorado, el cual corresponde por inspección hecha por el Juez al vehículo que figura en el registro fotográfico a folios 50 y 51 de la demanda. El señor perito hizo presencia en el lugar, quien manifestó que procedería a hacer entrega del objeto de la pericia con posterioridad a la presente diligencia a quien se le requiere para que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento, y además aporte la documentación que acredite su idoneidad a la luz de lo que prevé el CGP.

De otra parte, hizo presencia el señor Andrés Felipe Hurtado López, identificado con CC 8.163.791 quien manifestó ser el propietario del Parqueadero La Alpujarra 87 desde el año 2013, fecha en la que funge como gerente. Agregó que el parqueadero era de su señor padre que ya falleció además de manifestar que conoce al demandante desde el año 2013. Como datos de contacto indicó que puede ser localizado en el teléfono 4483269, correo electrónico gerencia@alpujarra87.com.co, en el que puede ser citado a la audiencia. Por lo tanto de oficio el Juez ordenó su testimonio para ser adelantado en la audiencia de instrucción y juzgamiento. Igualmente se hizo mención del señor Álvaro Salinas quien laboró en dicho parqueadero y conoce al demandante, de quien se comprometió el demandante en suministrar a través de su apoderado datos de contacto a fin de recibir de oficio declaración sobre los hechos del proceso en la audiencia de instrucción.

De otro lado, se tiene que la parte demandante el día de hoy dio cumplimiento a la carga impuesta por el juzgado para que allegara el aviso o valla corregida, según inconsistencias que se hicieron ver en la audiencia inicial, procediendo la secretaría del despacho a su inclusión en la plataforma de emplazados por un término que finiquita el día 25 de noviembre de la presente anualidad. Por tal razón, teniendo en cuenta que se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y fallo para el 12 de noviembre, se hace necesario reprogramar dicha fecha a fin de respetar el término de emplazamiento y fijación de la valla en la aludida plataforma por el término de Ley. Por lo tanto, dicha audiencia se reprograma para ser llevada a cabo el próximo dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana por medio virtual teams al cual deberán concurrir los apoderados, partes, y demás intervinientes. Para ello procédase por secretaría a remitir los enlaces a través de correos electrónicos. Se deja constancia de registro fotográfico hecho por el Juez del vehículo objeto de la demanda.

Así las cosas, conforme con lo anterior el Juzgado dispone:

1. Recibir declaración de oficio, respecto de los señores Andrés Felipe Hurtado López y Álvaro Salinas, en la audiencia de instrucción y juzgamiento.
2. Reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento para el próximo dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 am), por medio virtual Teams.
3. Requerir al perito a fin de que dentro de los cinco días siguientes presente su dictamen aportando toda la documentación que acredite su idoneidad, prueba que se ordenará incorporar al expediente en el término de Ley.

4. Ordenar la notificación por estados de las presentes decisiones a fin de que quienes no concurrieron a la audiencia se enteren en debida forma.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por terminada a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 am).



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN

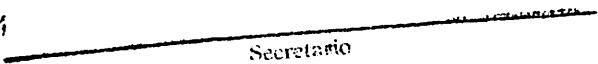
Juez



ANA MARÍA ZAPATA MARULANDA

Secretaria Ad Hoc.

CERTIFICO: Que por estado electrónico 084
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado
en PAGINA Web RANA Judicial a las 8 a.m.
Itagüí 20/10/2020


Secretario